



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

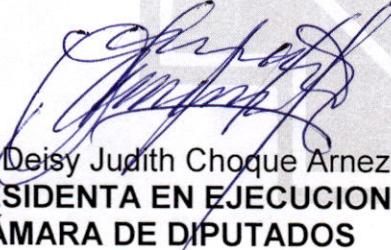
La Paz, 22 de octubre de 2025
P. N° 1089/2024-2025

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

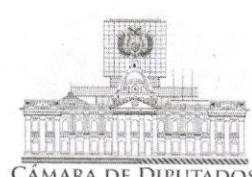
Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 096/2024-2025, que “Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de Corpus Christi del Municipio de Puna”.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Dip. Deisy Judith Choque Arnez
PRESIDENTA EN EJECUCIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
OFVA/JLNA/BTRM.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 096/2024-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de Corpus Christi del Municipio de Puna, por constituirse en una manifestación religiosa y cultural que refleja una identidad propia y pertenencia social.

Esta festividad se distingue por sus expresiones únicas en la repostería tradicional y en el armado de altares gigantes característicos del Municipio de Puna; por lo que, se tiene por objeto salvaguardar, proteger y conservar la Festividad de Corpus Christi, promoviendo la participación activa de los distintos sectores de la población, en especial de jóvenes, adolescentes y niños, con el fin de fortalecer el empoderamiento social en torno a esta importante celebración religiosa y cultural.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE LA APLICACIÓN). La presente Ley se aplica para:

- a) Dar cumplimiento a nivel nacional a la presente Ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de Corpus Christi del Municipio de Puna
- b) Seguir normativa que será socializada a todos los municipios involucrados.
- c) Priorizar en el marco de la protección de la normativa para el vivir en un ambiente cultural, sano y equilibrado, la población debe promover la priorización de acciones tendientes a la declaración del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de Corpus Christi del Municipio de Puna.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). La presente Ley es de cumplimiento obligatorio dentro del territorio nacional, considerando que se trata de un evento con carácter cultural, tradicional, espiritual, turístico y religioso.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). Con el objeto de proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural y religiosa de Corpus Christi, se considerarán las siguientes definiciones.

1. Corpus Christi. Es una de las celebraciones más importantes para el mundo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

católico, conocido también como la Solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo. Esta celebración fue instituida por Jesucristo la noche del Jueves Santo, mientras se encontraba junto a los doce discípulos en la Última Cena.

2. **Protección de la tradición.** Este hecho, ampliamente difundido y celebrado, otorgó un impulso decisivo al establecimiento del Corpus Christi como fiesta litúrgica, fue instituida el 8 de septiembre de 1264 por el papa Urbano IV, mediante la bula Transiturus hoc mundo a Santo Tomás de Aquino se le encomendó la redacción de los textos para el Oficio y la Misa propios del día, que incluyen himnos y secuencias como Pange Lingua (y su parte final Tantum Ergo), Lauda Sion, Panis Angelicus, Adoro Te Devote y Verbum Supernum Prodiens, desde entonces, la solemnidad se celebra el jueves siguiente a la fiesta de la Santísima Trinidad, la cual tiene lugar el domingo posterior a Pentecostés; es decir, el Corpus Christi se conmemora sesenta días después del Domingo de Resurrección.
3. **Proceso.** Despues de la aprobación del proyecto de Ley se la aplicara de manera objetiva para la difusión cultural.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS GENERALES). - Los principios generales son los valores y creencias, normas, que orientan y regulan la vida de las organizaciones, que contienen una visión o la misión de estrategias y los objetivos de forma de ser, pensar y la manera de conducirnos de acuerdo a nuestras creencias que son los siguientes.

1. **Principio de los valores.** - Los seres humanos en el buen sentido del vivir bien ante de la sociedad tienen sus creencias, lenguas, costumbres, tradiciones y están relacionadas a la identificación de una sociedad o grupo de personas.
2. **Principio creencias.** Son ideas o pensamientos aprendidos y que asumen como verdaderas, es un paradigma que se basa en la Fe.
3. **Principio al respeto a la identidad nacional de los símbolos.** Se respetarán la identidad nacional de los estados miembros, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de esto también en lo referente a la autonomía local y regional sumados a las costumbres y tradiciones que van creando un sentido de pertenencia a la nación y contribuyen para consolidar nuestra identidad cultural.
4. **Principio del lenguaje.** Surge de la interacción de tres sistemas adaptivos diferentes y relacionados con la costumbre, aprendizaje individual, transmisión cultural y evolución biológica que se considera como parte integrante de la realidad social y cultural.

ARTÍCULO 6. (BENEFICIARIOS). Los beneficiarios serán sin restricción alguna toda la población directa e indirecta; así como el Distrito Municipal de Puna, en razón de que en dicha Localidad se desatan las manifestaciones costumbristas más arraigadas referentes a la Festividad de Corpus Christi, además, en ellas se demuestra una identidad propia y pertenencia social y que se encuentran las diferentes comunidades del Municipio de Puna, ya que producto de la presente ley, serán los pobladores de esa región quienes aprecien y tengan el privilegio de contar con un reconocimiento que resalte la expresión cultural y religioso de la Festividad de Corpus Christi.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 7. (CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD JUSTA EQUITATIVA Y SOLIDARIA). El Estado Plurinacional de Bolivia está orientado a la búsqueda de vivir bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria con respecto a la pluralidad social constructiva.

ARTÍCULO 8. (PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN). El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Puna, en el marco de sus competencias, priorizaran el desarrollo de políticas de promoción, preservación y difusión de la **FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA**.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Se aprueba y se declara “**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA**”, cuya festividad religiosa y cultural denota identidad propia y pertenencia social, además de que las manifestaciones culturales que se muestran en esa región cuenta con características únicas en la repostería, y manifiesta una singularidad en el armado de altares gigantes típicos del Municipio de Puna, por considerarse una Festividad Religiosa y Cultural con amplios criterios que permiten reconocer el patrimonio cultural inmaterial, puesto que esa originalidad demuestran características únicas, auténticas y genuinas que merecen el reconocimiento nacional.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dip. Deisy Judith Choque Arnez
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

